



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
()

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, y legales, en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1622 de 2013, y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 45 que *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*. A su vez, el Artículo 103, define los mecanismos de participación y reconoce las asociaciones juveniles, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”*, deroga en su totalidad la Ley 375 de 1997, por la cual se creó la Ley de la Juventud, y establece *“El marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 2 de 32

Que el mencionado Estatuto, en su Artículo 11 establece que *“Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo”*.

Que en el mismo sentido, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su Artículo 19 establece, entre otras competencias para los Municipios, las de *“Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial; Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital; Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital; Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental; y Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud”*.

Que en términos de implementación, el Artículo 15, Parágrafo 1 de la Ley estatutaria define que *“El Presidente de la República, Los Gobernadores y Alcaldes, en el marco de sus competencias, serán responsables por la inclusión de las Políticas de la Juventud dentro de los Planes de Desarrollo correspondientes”*; de igual forma, el Parágrafo 3 establece que *“Cada entidad territorial deberá generar los planes de implementación de las políticas para un periodo no menor de cuatro (4) años”*.

Que la Ordenanza 0267 de 2015, cuyo objetivo general es garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud, de igual forma establece los lineamientos de la



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 3 de 32

Política Pública de Juventud del Departamento de Cundinamarca y las acciones a desarrollar en materia de programas para la juventud, y define las competencias y los mecanismos que debe emplear el departamento para desarrollar acompañamiento técnico y coordinación para la formulación de las Políticas públicas Municipales y en general para la implementación y cumplimiento de la ley 1622 de 2013, en los territorios.

Que el Acuerdo 001 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Anapoima "ANAPOIMA COMPROMISO DE TODOS 2012-2015", establece como parte de sus acciones, empoderar a los jóvenes del Municipio formulando e implementando la Política de Juventud Municipal, así como la apertura de espacios de participación como el Consejo Municipal de Juventud, y la creación y puesta en marcha de la Escuela de Formación Política y Democrática con la intención de hacer el relevo generacional político en el Municipio.

Que en el marco de lo anterior, la Administración Municipal, y en el seno del Comité Municipal de Política Social - COMPOS, y de talleres y reuniones con los actores estratégicos con injerencia directa o indirecta en la temática abordada, se inició el proceso de formulación de la Política Pública Municipal de Juventud, Anapoima 2015-2025, basado en un proceso participativo de identificación de las problemáticas socialmente percibidas, y de apuestas programáticas en la búsqueda de la solución y/o mitigación de situaciones problemáticas, así como del fortalecimiento de las acciones positivas que se han venido realizando en el Municipio, en la actual y anteriores Administraciones; y en el propósito de promover una participación social, política y cultural en las y los jóvenes del Municipio, así como de proteger los derechos y el cumplimiento de sus derechos se hace necesaria la adopción de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 4 de 32

TITULO I

**MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD
DE ANAPOIMA**

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adóptese la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, tendrá como fin la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los y las jóvenes en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible, mediante la ampliación de las oportunidades y el fortalecimiento de las potencialidades individuales y colectivas; así como promover el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante mecanismos de participación con decisión, teniendo como principio transversal la corresponsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETOS DE LA POLÍTICA. Para efectos del presente Acuerdo, los sujetos de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, son todas las personas en el territorio del Municipio de Anapoima, que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, a quienes se les considerará parte de la comunidad Municipal y, por lo tanto en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS. Son procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, todos aquellos constituidos por número plural de personas, en su mayoría afiliados jóvenes, que han concertado un objetivo y nombre común, cuentan con mecanismos propios de gestión de información y comunicación y sus propios mecanismos democráticos para la toma de decisiones, y que cuentan con sus propios estatutos, acuerdos y/o reglamentaciones para su funcionamiento.

Se consideran igualmente sujetos de la presente Política Pública, los procesos y prácticas organizativas reconocidas en el marco de la Ley 1622 de 2013 y el presente Acuerdo, entre ellas las siguientes:

- **Formalmente constituidas.** Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 5 de 32

- **No formalmente constituidas.** Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
- **Informales.** Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

ARTÍCULO CUARTO.- CIUDADANÍA JUVENIL. Es la condición individual de las y los jóvenes de la comunidad política democrática. De acuerdo con la Ley 1622 de 2013, ello implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros y otras, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

- **Ciudadanía Juvenil Civil.** Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- **Ciudadanía Juvenil Social.** Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.
- **Ciudadanía Juvenil Pública.** Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

ARTÍCULO QUINTO.- PRINCIPIOS. Las acciones de la presente POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, estarán orientadas por los principios de Inclusión, participación, dignidad, libertad, responsabilidad, igualdad de oportunidades, autonomía, justicia, pluralidad, solidaridad, corresponsabilidad, integralidad, proyección, complementariedad, coordinación, concertación, eficacia, eficiencia y gestión responsable, ejercicio pleno y democrático de su ciudadanía, equidad de género, diversidad, interés y responsabilidad social juvenil, y sentido de pertenencia e identidad territorial y ecológica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENFOQUES. La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se orienta por:



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 6 de 32

1. La concepción de la dignidad y el desarrollo integral del ser humano y el respeto por la diversidad.
2. El fundamento de la garantía y el respeto de los derechos de las y los jóvenes Anapoimunos.
3. El fortalecimiento y reconocimiento de sus capacidades.
4. La generación, visibilización y fortalecimiento de oportunidades.
5. La apropiación de su territorio como fuente de su identidad y de su propia ciudadanía juvenil.

En este sentido, la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, incluirá dentro de su marco de acción los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Derechos Humanos.** En tanto se actúa sobre el supuesto de la interdependencia e integralidad de los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional; por lo tanto el lesionar o vulnerar uno de ellos implica la afectación integral de las y los jóvenes y, por lo tanto, del desempeño de su condición de seres humanos y ciudadanos juveniles.
- **Enfoque Diferencial.** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.
- **Enfoque de Desarrollo Humano.** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las y los ciudadanos juveniles a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- **Enfoque de Seguridad Humana.** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en el territorio cundinamarqués.
- **Enfoque Territorial.** Esto implica que el marco de acción de la política debe aplicarse en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 7 de 32

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMPETENCIAS TERRITORIALES: De acuerdo con la Ley 1622 de 2013 -*Estatuto de Ciudadanía Juvenil*, las competencias generales de la Administración Municipal de Anapoima son:

1. **Establecer** en el nivel Municipal una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina, etc.) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa.
2. **Concertar e implementar** una agenda política orientada a la garantía de los derechos de los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo.
3. **Realizar** convenios y alianzas estratégicas para vincular a los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida.
4. **Garantizar** la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del Sistema de Juventud.
5. **Promover, incentivar y fomentar** la participación de los jóvenes para que integren el Consejo Municipal de Juventud el menor tiempo posible.
6. **Establecer** escenarios de diálogo intergeneracional para que los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil; recuperen su arraigo territorial; identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud, y potencien capacidades para la comprensión socio-histórica de su contexto.
7. **Promover** la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos de las y los jóvenes
8. **Garantizar** la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
9. **Desarrollar** acciones diferenciadas para los y las jóvenes víctimas del conflicto armado, y jóvenes rurales que permitan el retorno y desarrollo de la juventud que habitaba y/o habita el sector rural.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025

Página 8 de 32

TITULO II

PROPÓSITO, OBJETIVO Y VISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO OCTAVO.- PROPÓSITO. La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, tendrá como fin la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los y las jóvenes en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible, mediante la ampliación de las oportunidades y el fortalecimiento de las potencialidades individuales y colectivas. De igual forma, promoverá el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante mecanismos de participación con decisión, teniendo como principio transversal la corresponsabilidad. Todo lo anterior, buscará la materialización de sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO.- OBJETIVO. POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, tiene como objetivo fundamental establecer el marco de acción y corresponsabilidad que le permita a cada joven, cada familia y a cada uno de los actores públicos, privados y organizacionales del Municipio de Anapoima, de manera individual, colectiva y en asocio con instituciones y organismos (públicos, privados u ONG) del orden Departamental, Nacional e Internacional, asumir de manera práctica las responsabilidades y acciones concretas que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en función de lograr el desarrollo humano armónico y permanente de bienestar para las y los jóvenes del Municipio, reivindicándolos como sujetos de derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VISIÓN. La visión de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, es que para el año 2025, el Municipio de Anapoima será pionero y líder regional en el logro escalado y continuo del desarrollo humano armónico y permanente de las y los jóvenes del Municipio, garantizando las condiciones necesarias para alcanzar todos los propósitos que se planeen dentro de su ciclo vital, en el goce efectivo de sus derechos y el cumplimiento de los deberes.

TITULO III



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 9 de 32

**ENFOQUE DE DERECHOS Y LAS LINEAS ESTRATÉGICAS DE LA
POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENFOQUE DE DERECHOS. El enfoque de derechos exige la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos fundamentales enunciados en la Constitución Política de 1991 y en los Tratados internacionales reconocidos por Colombia. Este enfoque, parte del entendimiento efectivo, integral, interdependiente y transversal de los derechos políticos y civiles, económicos, sociales y culturales y los colectivos, así como sus dimensiones de promoción, protección, restitución y garantía. Está orientado a promover la libertad, el bienestar y la dignidad de los y las jóvenes.

Asumir la construcción de las políticas públicas desde esta perspectiva es colocar al Ser Humano en el centro de la Política, como sujeto de derechos indivisibles, universales, inalienables e imprescriptibles. La Política de Juventud, basada en la perspectiva de derechos, establece diálogos y articulaciones con otros enfoques, con el fin de garantizar las diversidades propias de la vida juvenil y la necesidad de superar democráticamente condiciones de vulnerabilidad y la necesidad de elevar las capacidades de los y las jóvenes para el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- MARCO PROGRAMÁTICO. La estructura programática de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, está planteada en nueve (9) líneas de derechos de la siguiente forma.

1. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS:

A. LINEAMIENTO 1. DERECHO A LA VIDA LIBERTAD Y SEGURIDAD.

OBJETIVO: Dar a conocer los derechos humanos, dando énfasis a los derechos de la juventud adoptados por la OIJ (Organización Iberoamericana de Juventud), desarrollando en las y los jóvenes de Anapoima prácticas y actitudes que aporten a la convivencia social, empoderándolos en el ejercicio de la restitución de derechos vulnerados.

PROYECTOS:



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 10 de 32

- Realizar Cátedras de derechos humanos en las instituciones educativas del Municipio.
- Diseñar modelos de prevención y fortalecer proyectos y programas de atención integral, orientados a la protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes víctimas de las violencias intrafamiliar, sexual y escolar.
- Desarrollar estrategias y fortalecer iniciativas de prevención a la vinculación de jóvenes al conflicto armado.
- Promover el desarrollo de una cultura de paz, que propicie la resolución no violenta de conflictos y fomente la solidaridad, el respeto integral de los derechos de los y las jóvenes y la consolidación de relaciones sociales solidarias y pacíficas.
- Realizar un programa anual de prevención para la vulneración de derechos en las y los jóvenes de Anapoima
- Diseñar estrategias de pedagogía para la paz, que consideren al joven como un agente de decisión y transformación de su entorno y fomenten la capacidad crítica y reflexiva de los y las jóvenes, buscando la creación de consensos sobre reglas de convivencia
- Promover la formación, apropiación, el conocimiento y la reivindicación de los derechos juveniles, en el sistema escolar, organizaciones, redes de jóvenes y otras formas de reconocimiento y participación social.
- Generar acuerdos que faciliten el cumplimiento del derecho a la libre movilidad y el derecho a la seguridad de los y las jóvenes en los espacios públicos y sus territorios.
- Garantizar la implementación de programas y proyectos especiales para las y los jóvenes que se encuentran en situación de privación de la libertad o en proceso de resocialización.

B. LINEAMIENTO 2. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN JUVENIL.

OBJETIVO: Generar espacios democráticos para que las y los jóvenes, participen activamente de la política local, en los consejos de juventud, en las instancias institucionales educativas y en las corporaciones públicas entre otros. Permitiendo además la interacción con la administración pública.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 11 de 32

PROYECTOS:

- Fortalecer las bases legales para la creación y funcionamiento del sistema Municipal de juventud con el fin de potenciar los espacios de participación y la vinculación de la población joven a los mismos, no sólo como actores de consulta sino como entes que coadyuven a la toma de decisiones.
- Conformar la Mesa Municipal de Juventudes, de conformidad con la Ley, y brindar las condiciones sociales, políticas y culturales y los escenarios de encuentro, que garanticen la participación cualificada de los y las jóvenes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de interés juvenil que estén dirigidos a ellos y ellas.
- Incentivar la participación de los y las jóvenes, generando estrategias atractivas de acercamiento entre instituciones, organizaciones y jóvenes independientes, en el ámbito territorial, promoviendo así el sentido de pertenencia de los y las jóvenes hacia el Municipio.
- Elegir y fortalecer el Consejo Municipal de Juventudes, mediante un programa anual que garantice su buen funcionamiento e incidencia.
- Crear la figura de Coordinación Municipal de Juventudes, como ente articulador de las acciones de la Administración Municipal, la cual deberá contar con capacidad financiera y de talento humano.
- Crear y fortalecer en las Juntas de Acción Comunal – JAC existentes en el Municipio los Comités de Juventudes, con el objetivo de garantizar la participación de los jóvenes en cada uno de los sectores.
- Estimular la creación y el fortalecimiento interno de organizaciones juveniles sociales, culturales, políticas y ambientales así como redes, clubes, corporaciones, asociaciones, cooperativas entre otros.
- Crear y alimentar un Sistema de Información Juvenil que garantice la veracidad de la información en el tema.
- Desarrollar un programa anual para fortalecer los procesos de participación estudiantil por intermedio de la Personería Juvenil.
- Crear condiciones que garanticen la participación e igualdad en el acceso de las mujeres jóvenes, población étnica, jóvenes en situación de desplazamiento, de discapacidad, rurales y jóvenes LGBT, a espacios de poder, planificación, decisión y control.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 12 de 32

- Garantizar la participación de las y los jóvenes en cada uno de los Comités Municipales de Cultura, Deporte, COMPOS, Red del Buen Trato y Salud.
- Desarrollar una escuela de liderazgo juvenil anual para orientar la participación juvenil y potencializar el liderazgo.
- Desarrollar la segunda semana del mes de agosto de cada vigencia, la celebración del día Municipal de la Juventud, el cual podrá contar con eventos de carácter pedagógico, cultural, deportivo, ambiental, empresarial, tendientes a garantizar una participación sana y libre de cualquier discriminación.
- Crear un reconocimiento público al mejor joven que represente: Expresiones culturales, deportivas, de emprendimiento y educativas, del año por su dedicación y constancia.
- Promover y apoyar el desarrollo de medios alternativos de comunicación, tanto en el ámbito rural, como urbano, creados por los y las jóvenes, en un lenguaje juvenil, garantizando así el acceso, manejo y difusión de la información de interés de y para la juventud, con el fin de fortalecer la participación y el conocimiento de derechos y deberes
- Fomentar la investigación periódica en torno a las habilidades, potencialidades, necesidades, iniciativas, deberes y derechos de la juventud a nivel local y regional, con el fin de construir insumos para la creación y mejoramiento de estrategias de participación juvenil.

C. LINEAMIENTO 3. DERECHO A LA EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

OBJETIVO: Lograr los mecanismos adecuados orientados a alcanzar la participación femenina en los términos de igualdad, y que a su vez elimine de forma definitiva los parámetros y términos de discriminación, mediante estrategias de sensibilización y reflexión acerca del tema.

PROYECTOS:

- Prevenir y erradicar las violencias de género contra las mujeres jóvenes, mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos en todos los niveles educativos y clasificación socioeconómica.
- Desarrollar planes programas y proyectos para la inclusión social de los y las jóvenes pertenecientes a poblaciones étnicas y rurales, jóvenes en situación de



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 13 de 32

desplazamiento, jóvenes en situación de discapacidad, jóvenes LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transgeneristas) y jóvenes que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad socioeconómica, que además de proteger y promover sus derechos, busquen equiparar sus estados actuales con el resto de la población joven.

- Fortalecer el entorno familiar, con el fin de brindar y satisfacer las condiciones y necesidades de afecto, seguridad, reconocimiento, inclusión y autorrealización de los y las jóvenes, al igual que los valores y principios que les permitan contribuir efectivamente a la sociedad.
- Sensibilizar y educar a los medios de comunicación, servidores públicos, miembros de la comunidad educativa, autoridades policiales y militares y en general a todas aquellas instituciones y/u organizaciones que trabajan con y para los y las jóvenes, en temas relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos, con el fin de garantizar un trato no excluyente que reconozca las necesidades y especificidades de la población juvenil.
- Promover la investigación con especial énfasis en el seguimiento y monitoreo de violaciones a los derechos humanos y situaciones de exclusión social de la población joven que se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica, política y cultural.
- Desarrollar un programa anual que garantice la configuración de los proyectos de vida de las madres adolescentes y jóvenes del Municipio de Anapoima.

2. DERECHOS SOCIALES:

A. LINEAMIENTO 4. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA.

OBJETIVO: Lograr establecer las herramientas tecnológicas propias de las nuevas generaciones, mediante procesos y programas de desarrollo vinculadas desde el aula, de tal forma que se desarrollen desde los establecimientos educativos buenas estrategias para su uso.

PROYECTOS:

- Desarrollar en cada una de las Instituciones Educativas públicas del Municipio procesos de formación para el buen uso de las tecnologías de la información, mediante campañas, eventos, seminarios y cátedras.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 14 de 32

- Fomentar los programas de apoyo financiero en la educación técnica, tecnológica y profesional, haciendo énfasis en la población joven en situación de discapacidad, con talentos o capacidades excepcionales, NEE (Necesidades Educativas Especiales), madres jóvenes, en situación de desplazamiento, jóvenes de grupos étnicos, víctimas y desvinculados del conflicto armado.
- Orientar a las Instituciones Educativas del Municipio, para que diseñen estrategias de evaluación y renovación participativa de sus mecanismos de regulación, como son el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Manual de Convivencia, entre otros, y armonizarlos con los lineamientos de la Política Pública de Juventud y la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.
- Fortalecer la participación democrática de los estudiantes en las instancias del gobierno escolar y otros espacios de organización escolar juvenil, apoyando sus iniciativas.
- Diseñar estrategias para que el servicio social estudiantil se convierta en un espacio de sensibilización y formación social y comunitaria.
- Dotar a las Instituciones Educativas de nuevas herramientas tecnológicas para garantizar así estrategias para su uso.
- Brindar a los y las jóvenes acceso, disfrute, uso recreativo y generación de nuevos conocimientos de las tecnologías de la comunicación, producción, información, investigación y del desarrollo científico, y educar sobre el adecuado manejo de las mismas, garantizando que los contenidos estén a la vanguardia mundial en materia de ciencia y tecnología.
- Desarrollar anualmente una feria tecnológica juvenil en el Municipio, donde participen todas las instituciones educativas y comunidad en general.
- Ampliar la oferta educativa técnica, tecnológica y universitaria en el Municipio de Anapoima.
- Desarrollar alianzas con universidades cercanas para un descuento en las matrículas.
- Crear un subsidio educativo para los jóvenes universitarios de estratos bajos o jóvenes rurales.
- Desarrollar un programa de bilingüismo en las entidades educativas del Municipio.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 15 de 32

B. LINEAMIENTO 5. DERECHO A LA SALUD INTEGRAL Y CONDICIONES DE VIDA SALUDABLE.

OBJETIVO: Desarrollar los programas adecuados que permitan alcanzar en los jóvenes del Municipio de Anapoima condiciones de vida saludable, mismas que se verán reflejadas en el mejoramiento de la calidad de vida de las nuevas generaciones, desde la modificación de sus actitudes.

PROYECTOS:

- Promocionar los derechos sexuales y reproductivos de los y las jóvenes y la prevención de los embarazos, la maternidad y la paternidad no deseada, las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA, el aborto y demás eventos que afectan la salud sexual y reproductiva de los y las jóvenes.
- Desarrollar un proyecto anual que prevenga toda clase de venta y consumo de sustancias psicoactivas dentro de las Instituciones Educativas, mediante el acompañamiento de profesionales idóneos en la materia, los cuales desarrollarán acciones y estrategias con alumnos, docentes y padres de familia.
- Promoción de la salud mental y prevención, tratamiento y rehabilitación de los principales eventos que alteran la salud mental de los y las jóvenes como son: consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, violencia intrafamiliar, violencia, abuso y explotación sexual.
- Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población juvenil, enfocados a la promoción de los procesos que protegen su salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de los principales procesos que la deterioran; garantizando la continuidad de los mismos y el uso de metodologías que permitan llegar a los y las jóvenes en sus propios contextos y lenguajes.
- Implementar un centro móvil de vida amigable en el Municipio de Anapoima, que llegue a cada una de las veredas e Instituciones Educativas del Municipio, y que cuente con consulta externa, consulta odontológica y consulta psicológica, para el beneficio y servicio de las y los jóvenes.

3. DERECHOS CULTURALES:

A. LINEAMIENTO 6. DERECHO A LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 16 de 32

OBJETIVO: Generar programas, planes y proyectos orientados a lograr procesos que fortalezcan el desarrollo físico, deportivo y mental de los jóvenes del Municipio de Anapoima, en la construcción y/o adecuación de escenarios, y desarrollo de programas de formación.

PROYECTOS:

- Crear nuevos escenarios deportivos en las veredas del Municipio, tendientes a garantizar la participación de las y los jóvenes en estos espacios, creando con ello nuevas Escuelas de Formación Deportiva, según los intereses y dinámicas de las y los jóvenes.
- Fortalecer las escuelas de formación deportiva mediante la dotación de elementos que garanticen el buen funcionamiento de los procesos de formación.
- Ampliar la infraestructura deportiva, mediante la construcción de nuevos espacios y/o mejoramiento de los ya existentes.
- Descentralizar las Escuelas de Formación Deportivas, para que lleguen a cada una de las veredas del Municipio.
- Promover el emprendimiento recreo-deportivo y las formas de organización juvenil vinculadas con estos intereses, incentivando la formación y participación juvenil.
- Promover la creación de escenarios y escuelas orientados a cubrir la demanda sobre deportes múltiples, como lo son los deportes extremos.

**B. LINEAMIENTO 7. DERECHO A LA EXPRESIÓN Y PRODUCCIÓN
ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

OBJETIVO: Estimular los procesos artísticos y culturales, para y con los y las jóvenes del Municipio, mediante el estímulo de los planes, programas y proyectos orientados al alcance de este objetivo, desde el fortalecimiento con la adecuación y construcción de escenarios, y el desarrollo de programas de formación a temprana edad, creando nuevas dinámicas culturales juveniles.

PROYECTOS:



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 17 de 32

- Crear nuevos escenarios Culturales en las veredas del Municipio tendientes a garantizar la participación de las y los jóvenes en estos espacios, creando con ello nuevas Escuelas Formación Cultural, según los intereses y dinámicas de las y los jóvenes.
- Fortalecer las Escuelas de Formación Cultural, mediante la dotación de elementos que garanticen el buen desarrollo de los procesos de formación.
- Fomentar las iniciativas de emprendimiento, creación, producción, comercialización y circulación de las iniciativas juveniles, con énfasis en aquellas provenientes de los procesos culturales, artísticos y del turismo.
- Ampliar la infraestructura cultural, mediante la construcción de nuevos espacios y/o mejoramiento de los ya existentes.
- Descentralizar las escuelas de formación Cultural para que lleguen a cada una de las veredas del Municipio.
- Establecer planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del emprendimiento turístico juvenil, promoviendo el respeto de la diversidad, el medio ambiente, la cultura y la protección de la riqueza cultural y patrimonial del Municipio.

4. DERECHOS ECONOMICOS:

A. LINEAMIENTO 8. DERECHO A LA PRODUCTIVIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS.

OBJETIVO: Promocionar la generación de empresas, por medio de sensibilizaciones y convenios con entidades dedicadas a estos procesos. Estimular los programas de incubación de empresas y fortalecer las unidades de desarrollo empresarial del sector, identificando las necesidades de las empresas del sector, con el propósito de desarrollar programas de capacitación que suplan la demanda laboral de ellas.

PROYECTOS:

- Crear un fondo para la productividad juvenil, que apoye las iniciativas de jóvenes Anapoimunos.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 18 de 32

- Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios del Municipio para la vinculación laboral de los jóvenes mayores de 18 años, mediante un proyecto de primer empleo.
- Gestionar nuevas líneas de formación del SENA, con el programa jóvenes rurales.
- Desarrollar un Banco de Empleo Juvenil que garantice la vinculación laboral de las y los jóvenes.
- Desarrollar una feria anual de empleo juvenil, donde se vinculen empresarios y den a conocer las vacantes que existen al interior de cada una de las empresas.
- Promover la articulación entre el ámbito educativo formal, para el Trabajo y Desarrollo Humano, e informal con el ámbito técnico, tecnológico, universitario y del mercado laboral, de tal modo que se brinde la posibilidad de una formación integral que facilite a los y las jóvenes el ingreso a la vida productiva y laboral, a la autogestión individual y/o colectiva, en formas de agrupación comunitaria, proyectos laborales, productivos y de emprendimiento.
- Crear e impulsar acuerdos, normas, planes, proyectos y programas que prevengan y erradiquen la explotación laboral juvenil, fortaleciendo las diferentes estructuras y mecanismos comunitarios e institucionales que permitan la identificación de dichos casos.

5. DERECHOS COLECTIVOS:

A. LINEAMIENTO 9. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, HABITAD Y RURALIDAD PARA LAS Y LOS JÓVENES.

OBJETIVO: Dentro del proceso de protección del medio ambiente, es necesario diseñar y desarrollar capacitaciones de sensibilización orientadas al cambio cultural frente al cuidado del medio ambiente. Proyectos para reforestación, cuidado de cuencas y vallados, propiciados desde las Instituciones Educativas el cuidado de los bienes públicos, campañas para concientizar a la población en comportamientos adecuados, como evitar al máximo el botar basuras en sitios no adecuados (calle, alcantarillados, etc), generando así un cambio de pensamiento frente al tema.

PROYECTOS:



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 19 de 32

- Fortalecer y apoyar los proyectos ambientales escolares, mediante un programa anual que integre educativamente a todas las Instituciones Educativas del Municipio.
- Crear campañas juveniles ambientales con el propósito de que las y los jóvenes incidan ambientalmente con una postura en el territorio.
- Impulsar el establecimiento de planes, programas y proyectos para la protección del ambiente como parte del patrimonio natural, social y cultural de los y las jóvenes.
- Propiciar el desarrollo de procesos de sensibilización, divulgación y educación ambiental, sobre el uso racional, sostenible y la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad que permita la construcción de una cultura responsable con los territorios rurales y urbanos del Municipio.

TITULO IV

RESPONSABILIDAD SOCIAL JUVENIL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEBERES DE LOS Y LAS JÓVENES. Los y las jóvenes en el Municipio de Anapoima, tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.

TITULO V

EL SISTEMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE ANAPOIMA



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025

Página 20 de 32

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SISTEMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES.

De acuerdo con la Ley 1622 de 2013, la conformación del Sistema Territorial de Juventudes se desarrollará a través de la conformación de un subsistema institucional, conformado por las instancias gubernamentales; un subsistema de participación, conformado por los espacios de participación juvenil establecidos en dicha Ley; y una Comisión de concertación y decisión.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES. Se crea el Sistema Municipal de las Juventudes del Municipio de Anapoima, encargado de propiciar el cumplimiento de los derechos de las y los jóvenes de Anapoima, por lo que debe actuar de manera coordinada y subsidiaria entre sus miembros, el Municipio, el Departamento y la Nación.

PARAGRAFO: De acuerdo a las competencias territoriales se buscará el acompañamiento de la Gobernación de Cundinamarca, que deberá coordinar los procesos de establecimiento de los Sistemas Provinciales y Municipales de las Juventudes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES. Para su funcionamiento, el Sistema Municipal de las



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 21 de 32

Juventudes de Anapoima se organizará en dos (2) Subsistemas y una Comisión, así:

1. Subsistema institucional de las juventudes.
2. Subsistema de participación de las juventudes.
3. Comisión de concertación y decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- **SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES.** Estará conformado por el conjunto de instituciones y dependencias estatales del nivel Municipal, que conforman la oferta de servicios coordinados, a través de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025.

Este subsistema se divide así:

1. **COMITÉ MUNICIPAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES:** Es el organismo encargado de garantizar que en el Municipio la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se implemente y evalúe, contando con la definición de una dimensión juvenil en la que se relacione su aporte a la construcción y desarrollo de la ciudadanía juvenil en el Municipio de Anapoima.

PARÁGRAFO: Los alcances, competencias y demás funciones del Comité Municipal de Política Pública de Juventudes serán desarrollados mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal, de acuerdo con la Ley vigente y las realidades territoriales de las y los jóvenes del Municipio.

2. **DEPENDENCIA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO:** Al interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, funcionará la dependencia encargada de coordinar y articular las acciones de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025. Dicha instancia debe presentar ante el Comité Municipal de Política Pública de Juventudes, informe periódico anual, respecto a los avances de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, y el proceso de coordinación del Sistema Municipal de Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- **SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES:** Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 22 de 32

agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Está constituido por los procesos y prácticas organizativas, Consejo Municipal de Juventudes, la Plataforma de Juventudes y la Asamblea Juvenil, siendo estos los espacios donde se pueden articular las iniciativas y/o todas aquellas prácticas organizativas de los jóvenes.

Este subsistema se divide así:

- 1. PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS:** De acuerdo con el marco legal vigente, se deben establecer por parte del Municipio, los mecanismos para propender por la identificación, visibilización, inclusión y fortalecimiento de los procesos y prácticas organizativas, para garantizar su incidencia en la toma de decisiones y control social en temas que le afecten a nivel local, Departamental y Nacional.

PARÁGRAFO: Deberá diseñarse y llevarse a cabo un proceso de preparación de los procesos organizativos juveniles, bajo responsabilidad coordinada y en subsidiariedad por la Administración Municipal, a través de las instancias encargadas de la coordinación del Sistema Municipal de Juventud, que consista en el reconocimiento de las instancias que conforman dicho Sistema.

- 2. CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES:** El Consejo Municipal de las Juventudes es el mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes, en relación con las agendas Municipales de las juventudes. Se constituyen por jóvenes electos municipalmente, y son el mecanismo de comunicación, gestión de información y participación en el ámbito institucional para la inclusión de los y las jóvenes en la toma de decisiones públicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones, proceso de elección y demás alcances de este Consejo se reglamentarán mediante Decreto Municipal, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley 1622 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, en tanto se surta este proceso, las Plataformas de Juventud serán la instancia de participación por excelencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal deberá proveer un espacio físico, dotado de elementos básicos que garanticen el funcionamiento del Consejo Municipal de las Juventudes y su comunicación permanente, tanto con las autoridades locales como con los procesos y prácticas organizativas,



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 23 de 32

formas organizativas de las juventudes a nivel Local, Regional y Departamental.

- 3. PLATAFORMAS DE JUVENTUD:** Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. La conformación de esta Plataforma en el Municipio de Anapoima se hará de acuerdo con su lógica y ordenamiento territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Plataforma Municipal de Juventud debe ser registrada ante el Sistema de Información de las Juventudes del Municipio de Anapoima, mediante el diligenciamiento y presentación del formulario dispuesto para tal fin ante la Personería Municipal, con el fin de que esta haga seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, las funciones de las Plataformas Juveniles son:

- a. Servir de instancia asesora del Consejos de Juventud a nivel Municipal.
 - b. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
 - c. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, provinciales y departamentales de juventud.
 - d. Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas municipales, provinciales y departamentales de las juventudes.
- 4. ASAMBLEAS JUVENILES:** De conformidad con la Ley 1622 de 2013, las Asambleas Juveniles son el máximo espacio de consulta del Movimiento Juvenil del Municipal. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Son funciones de las Asambleas Juveniles en el Municipio de Anapoima:



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 24 de 32

- a. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.
- b. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ordenanza.
- c. Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria del Consejo Departamental de las Juventudes.

PARAGRAFO PRIMERO: Como resultado de cada Asamblea, la Secretaría Técnica de la Agenda, realizará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Presidencia de las sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Municipal de las Juventudes será rotativa, por periodos de seis (6) meses, alternando entre los delegados de los jóvenes y del Gobierno.

PARAGRAFO TERCERO: Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Personero Municipal como agentes del Ministerio Público, garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMISION DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN: Será la instancia de concertación y decisión del orden Municipal y asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las competencias, funciones y demás alcances de la comisión serán reglamentadas mediante Decreto Municipal por parte del Alcalde de Municipal.



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 25 de 32

PARAGRAFO SEGUNDO: La toma de decisiones se dará por consenso y en caso de no lograrse se requerirá de dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para tal efecto la presencia de mínimo dos (2) delegados de cada Subsistema.

PARAGRAFO TERCERO: Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos (2) reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

TITULO VI

**MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA
PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- IMPLEMENTACIÓN. La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se implementará a través de las líneas estratégicas definidas en el presente Acuerdo, en el marco de las competencias de cada sector y nivel del gobierno Municipal. Para lo cual, cada Secretaria o Entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en los Planes de Desarrollo, Planes Plurianuales, Indicativo y de Acción, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se implementará de manera gradual, a través de Planes de Acción cuatrienal, construidos por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría para el Desarrollo Social, durante el último año del periodo respectivo de gobierno, para ser tenidos en cuenta por la Administración Municipal entrante en su correspondiente Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Planes de Acción cuatrienal se construirán de manera participativa con los actores estratégicos del Municipio, incluyendo otras entidades públicas, gremios, organizaciones de base, procesos comunitarios, redes juveniles, procesos territoriales, instituciones educativas, movimientos juveniles, y en general, de acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes (formalmente constituidas, no formalmente constituidas, e informales).



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 26 de 32

PARÁGRAFO TERCERO: Los Planes de Acción cuatrienal partirán de una identificación y priorización de problemáticas y establecerán acciones específicas de solución o fortalecimiento de condiciones, las cuales estarán enmarcadas en las acciones adoptadas en POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, mediante el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO CUARTO: Las acciones específicas a ser desarrolladas en el marco de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se traducirán en proyectos de inversión con cargo al presupuesto Municipal – Plan de Desarrollo; así como en otras fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, Fondos de Cooperación Internacional, etc.

PARÁGRAFO QUINTO: En cualquier caso, cada Administración Municipal entrante, para su correspondiente periodo de gobierno, formulará las estrategias que con su Plan de Desarrollo Municipal realizará en torno a la juventud del Municipio, partiendo y teniendo en cuenta la estructura programática adoptada en la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD. Se establece el Plan Decenal de la Política Pública Municipal de Juventud como el instrumento en el que se organizan el conjunto de acciones, concertadas en las líneas estratégicas definidas, así como las metas, responsables, indicadores e inversiones para el cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025. Este Plan Decenal deberá contar con revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años, con una evaluación intermedia a los cinco (5) años de su inicio y una evaluación final.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Decenal de la Política Pública Municipal, hace parte del documento que acompaña la presente política pública, y para su aprobación debe contar con concepto favorable del Consejo Municipal de Política Pública de juventudes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establecerán indicadores de logro y resultado de cada una de las líneas estratégicas de la Política Pública, teniendo en cuenta aquellos que deben reportarse a las Entidades de control en el Nivel Departamental y Nacional y los pertinentes con la particularidad de las realidades



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 27 de 32

de las y los jóvenes en el Municipio y sujetos al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUB COMITÉ DE JUVENTUD: el Sub Comité de Juventud existente en el marco del Consejo Municipal de Política Social – COMPOS será la instancia encargada de liderar, coordinar y articular las entidades Municipales para el desarrollo de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025.

PARÁGRAFO: El Sub Comité de Juventud será la instancia de desarrollo operativo y técnico del Consejo Municipal de Política Pública de Juventud. Será la encargada de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Dinamizar la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025 y los lineamientos definidos en el presente Acuerdo.
- b. Para desarrollar la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, deberá ejecutar un Plan de Acción o Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil, el cual busca la generación de oportunidades y posibilidades para los y las jóvenes, la articulación de la oferta institucional de los niveles: Municipal, Departamental y Nacional, así como la garantía de los derechos de los y las Jóvenes en el Municipio
- c. Presentar informes trimestrales al Consejo de Política Social – COMPOS del Municipio, sobre los resultados del Plan de Acción y los avances en materia de la Política Pública.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE SUB COMITÉ DE JUVENTUD. Harán parte de la Sub Comité de Juventud del Municipio de Anapoima:

- ✓ El Secretario de Despacho de la Secretaría para el Desarrollo Social del Municipio;
- ✓ El Secretario de Despacho de la Secretaria para Asuntos Administrativos y de Gobierno del Municipio;
- ✓ El Secretario de Despacho de la Secretaría para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio;



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 28 de 32

- ✓ El Director del Centro de Salud del Municipio;
- ✓ El Comisario de Familia;
- ✓ El Inspector Municipal de Policía;
- ✓ El Personero Municipal o su delegado;
- ✓ El Enlace del Programa Más Familias en Acción en el Municipio;
- ✓ El Asesor de Despacho del Área de Educación del Municipio;
- ✓ El Coordinador del PIC en el Municipio;
- ✓ El Técnico Administrativo del Área de Prensa y Protocolo del Municipio;
- ✓ El Técnico Administrativo del Área de Sistemas y Tecnologías del Municipio;
- ✓ El Coordinador de la Red UNIDOS del Municipio.
- ✓ Un (1) representante de las organizaciones de Jóvenes;
- ✓ Un (1) representante de los jóvenes que adelanten procesos productivos;
- ✓ Un (1) representante de las mujeres víctimas del conflicto armado;
- ✓ Un (1) representante de la población en condición de discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La coordinación del Sub Comité, será compartida. Estará cargo del Secretario de Despacho de la Secretaria para el Desarrollo Social y el Concejal Joven del Municipio, o el representante de los jóvenes que participen dentro del Sub Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del Sub Comité se invitará a los representantes de otras entidades o personas que por sus conocimientos o área de trabajo, puedan aportar en el fortalecimiento de las acciones del Sub Comité o Sub Mesa de Juventud.

TITULO VII



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 29 de 32

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Administración Municipal realizará constante y periódico seguimiento a la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, para lo cual establecerá y/o fortalecerá un Sistema de Información con los datos, variables y series actualizadas que den cuenta de la situación actual, antecedentes y tendencias de la juventud en el Municipio.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal dispondrá de información actualizada, con la que en el marco de los Planes de Acción cuatrienal, se realizará una evaluación al desarrollo e implementación de la presente Política Pública.

PARÁGRAFO PRIMERO La Secretaria de Desarrollo Social como responsable del tema de Juventud en el Municipio, realizará el seguimiento y monitoreo a la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, y su Plan Decenal.

De esta manera, debe reportar ante el Consejo Municipal de la Política de Juventudes con periodicidad anual y al Consejo de Gobierno Municipal cada seis (6) meses, el producto del seguimiento a dichas acciones. Los cambios que se propongan a actividades del Plan Decenal, deberán estar debidamente sustentadas, de tal manera que se presenten a consideración del Consejo Municipal de la Política de Juventudes, quien a su vez estará encargado de establecer consultas e informar a las y los jóvenes, Plataforma y Asamblea Juvenil de estos cambios, por lo que la Administración Municipal tendrá que garantizar que dicha información pueda ser brindada en condiciones de amplia participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se realizará una evaluación intermedia cada tres (3) años y al final de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025 y su Plan Decenal, que serán presentados ante el Consejo Municipal de la Política Públicas de Juventudes y serán insumo para los procesos de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LA VEEDURÍA DE JUVENTUD Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS Y LAS JÓVENES: Para garantizar la transparencia de la gestión de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, el Personero Municipal



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 30 de 32

deberá conformar en un plazo de seis (6) meses, a partir de la promulgación y publicación del presente Acuerdo, las Veedurías en Juventud, según los términos que establece la Ley.

La Administración Municipal desarrollará estrategias para el fomento de la participación de los y las jóvenes, en los diferentes espacios de participación ciudadana existentes en el Municipio, donde se tomen decisiones que les afecten, así mismo promoverá y apoyará las iniciativas organizativas que surjan de manera autónoma de los y las jóvenes, tales como: Organizaciones, Mesas de Juventud, Plataformas, entre otras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PARTICIPACIÓN E INSTANCIAS. La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se desarrollará en el marco del Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventud; la Asamblea Juvenil y la Comisión de Concertación y Decisión, instancias en las que se coordinará y direccionará la adecuada y acertada implementación de la Política, a través de recomendaciones y/o pronunciamientos a la Administración Municipal.

La POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, se fundamenta en aspectos de equidad, inclusión, diversidad y participación, por lo que no obstante las funciones de las instancias mencionadas, los actores estratégicos del Municipio, incluyendo otras entidades públicas, gremios, organizaciones de base, procesos comunitarios, redes juveniles, procesos territoriales, instituciones educativas, movimientos juveniles, y en general, de acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes (formalmente constituidas, no formalmente constituidas e informales), podrán incidir positivamente en el adecuado desarrollo de la Política, a través de la presentación y ejecución de proyectos, rendición de cuentas, veedurías ciudadanas y en general control social a su implementación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las acciones realizadas en el marco de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, la Administración Municipal garantizará el desarrollo de procesos de formación y capacitación para los actores estratégicos de esta Política Pública. A su vez, fomentará los espacios de participación e interlocución hacia un empoderamiento de la sociedad en torno a la juventud en el Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS: La Rendición Pública de Cuentas es el espacio donde la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde Municipal, sostiene un diálogo con los y las jóvenes e informa



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 31 de 32

sobre las acciones que desarrolla para garantizar sus derechos y los resultados obtenidos en estas tareas.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal, de manera anual deberá desarrollar, como mínimo una (1) jornada de Rendición Pública de Cuentas, con presencia y participación de los y las jóvenes.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PLAN DE ACCION. Dentro de los dos (2) meses siguientes, a la expedición del presente Acuerdo, se formulará el Plan de Acción y las Metas que asume la Administración Municipal para el desarrollo de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- COMPETENCIA. La coordinación de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025, estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaria para el Desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REMÍTASE copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- VIGENCIA. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación, y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

Presentado por,

MARIA YOLANDA POVEDA PARRA



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
DE JUVENTUD, ANAPOIMA 2015-2025**

Página 32 de 32

Alcaldesa Municipal (E)

Elaboración: 17 de septiembre de 2015

Proyectó: SNVC – Secretaría para el Desarrollo Social

Revisó y Editó: MYPP – Secretaría para Asuntos Administrativos y de Gobierno

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO



Web www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3 – 36 Teléfono 8993436 Ext. 104
Código Postal 252640